



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

#015



En la Parroquia Rural San Juan de Juana de Oro en la Sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de San Juan, ubicado en las calles 24 de mayo y León de Febres Cordero a los siete días del mes Abril del año dos mil veinticinco siendo las catorce horas con dieciocho minutos de la tarde contando con la presencia de los señores vocales principales del GAD Parroquial Rural de San Juan, el señor José Flores Trejo en su calidad de presidente, Abogada Gilda Huacon Fuentes; Vicepresidenta, Ingeniero Liwingshton Cevallos Moreno; Vocal, Licenciada Patricia Bonifas Lozano; Vocal, Lcda. Erika Olivo Suarez; Vocal, y actuando en calidad de secretaria del GAD Parroquial Rural de San Juan Abogada Michelly Pincay Troya, se inicia la Décima Quinta Sesión Extraordinaria convocada por el presidente del GAD Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro, señor, José Flores Trejo. En mi calidad de secretaria hago conocer al señor presidente que se encuentran presentes la mayoría de los vocales principales de la Junta Parroquial, procedo a dar lectura de la **CONVOCATORIA A LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA** Parroquia San Juan de Juana de Oro, día 4 de Abril del 2025 Señores vocales. Por las atribuciones que me confieren los artículos 70 literal C y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en mi calidad de Presidente del Gobierno Parroquial de San Juan de Juana de Oro, tengo el honor de convocar con carácter obligatorio a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria a los señores vocales principales del Gobierno Parroquial: Abg. Gilda Huacon Fuentes, Ing. Liwingshton Cevallos Moreno, Lcda. Patricia Bonifas Lozano, Lcda. Erika Olivo Suarez acto solemne que se desarrollara el día **Lunes 7 de Abril del 2025; a las 14:00pm**. En la sala de sesiones del GAD Parroquial. Con el siguiente Orden del Dia: **1.-Constatación del Quorum Reglamentario. 2.-Saludo e instalación de la sesión extraordinaria por parte del presidente del GADPRSJ. 3.-Conocimiento, análisis y autorización de suscripción y legalización del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO** cuyo objeto es la ejecución del Proyecto para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolas de la Parroquia San Juan, perteneciente al Cantón San Francisco de Pueblo Viejo de conformidad con el art. 67 literal g) del COOTAD **4.-Resoluciones. 5.- Clausura.** Atentamente, firma Señor José Flores Trejo; Presidente del Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro. **DESARROLLO DE LA SESION: Punto 1. Constatación de Quórum Reglamentario.** - Señor José Flores Trejo; PRESENTE, Abogada Gilda Huacon Fuentes; PRESENTE, Ingeniero Liwingshton Cevallos Moreno; PRESENTE, Licenciada Patricia Bonifas Lozano; (PERMISO CARGO A VACACIONES), Licenciada Erika



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

Olivo Suarez, PRESENTE. Interviene **SECRETARIA:** Leída la convocatoria se procede a la votación para su aprobación: Señor José Flores Trejo; APROBADA, Abogada, Gilda Huacon Fuentes; APROBADA, Ingeniero Liwingson Cevallos Moreno; APROBADA, Licenciada Erika Olivo Suarez, APROBADA. Constatado como está el quorum de ley procedo al **Punto 2. Saludo e instalación de la sesión por parte del presidente del GAD Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro:** Interviene **PRESIDENTE JOSE FLORES TREJO:** muy buenas tardes compañeros siendo pues hoy las catorce horas con veintiún minuto damos inicio a la sesión extraordinaria convocada para tratar el unió punto que es pues Conocimiento, análisis y autorización de suscripción y legalización del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO** cuyo objeto es la ejecución del Proyecto para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolas de la Parroquia San Juan, perteneciente al Cantón San Francisco de Pueblo Viejo de conformidad con el art. 67 literal g) del COOTAD, compañeros el tema que vamos a tratar sea a beneficio de parte del recinto San Nicolas y que sea también para la parroquia San Juan, puede seguir señorita Secretaria. Interviene **SECRETARIA: Punto 3.-** Conocimiento, análisis y autorización de suscripción y legalización del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO** cuyo objeto es la ejecución del Proyecto para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolas de la Parroquia San Juan, perteneciente al Cantón San Francisco de Pueblo Viejo de conformidad con el art. 67 literal g) del COOTAD. Procedo a dar lectura del **Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.-** *A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, legalmente representado por la Ing. Elsy Ospina Garcés, en su calidad de Alcaldesa del cantón San Francisco de Pueblo Viejo; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro, representado por el señor José Flores Trejo



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "La Alcaldía" y "El Gobierno Parroquial", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1.- Mediante Oficio No. 024-2025-GAD-PSJ-S, de fecha 20 de enero del 2025, el Presidente del Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro, manifiesta y solicita a la Alcaldesa del cantón San Francisco de Puebloviejo, lo siguiente: " En mi calidad de representante legal del Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro, comparezco ante usted, expresando mis deseos de éxitos en sus delicadas funciones, amparado en lo contemplado en el Art. 66 numeral 23 de la Carta Magna, y el Art. 32 del Código Orgánico Administrativo, le hago conocer la petición que realizan los moradores del Rcto. San Nicolás quienes SOLICITAN el mejoramiento del sistema de agua para el abastecimiento de los moradores del sector por lo expuesto acudo ante su autoridad por ser su competencia establecido en el COOTAD, previo el estudio respectivo permita la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO** me dirijo a usted muy respetuosamente para **SOLICITARLE la celebración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO** cuyo objetivo es beneficiar con el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la jurisdicción parroquial de San Juan".

2.2.- Mediante Memorándum No. 0199-GADMCSFP-ALC-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, la Ing. Elsy Ospina Garcés Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Puebloviejo, solicita al Ab. Abraham Velastegui Punin Procurador Síndico Municipal del cantón San Francisco de Puebloviejo, lo siguiente: "(...) emita un criterio jurídico, si es procedente el requerimiento mencionado en el oficio para la celebración del mismo, y en virtud de aquello, reitero mi disposición y queda en usted que se proceda conforme la norma jurídica para el efecto."

2.3.- Mediante Memorándum No. 076-PS-GADMCSFP-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Abraham Velastegui Punin, Procurador Sindico Municipal, emite Análisis Jurídico, el cual en su parte pertinente establece lo siguiente: "**Conclusión:** Con el objeto de atender lo peticionado, se ha traído a colación el sustento legal donde



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

se determina que es legal y procedente la suscripción del Convenio de Cooperación de Competencias Concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, el cual tiene como objetivo fundamental beneficiar con el abastecimiento de buena calidad de agua al recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo."

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. –

- 3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 66 numeral 2, lo siguiente: Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 3.2.- El artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
- 3.3.- La Constitución en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 3.4.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".
- 3.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



descentralizados: b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos.

3.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Puebloviejo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es la Alcaldesa (Art. 59 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (Art. 60 literal n COOTAD).

3.7.- El artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.8.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sitúa que la gestión concurrente de competencias exclusivas es el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto crear alianzas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Puebloviejo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, SE COMPROMETE A:

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



- Se compromete a entregar el proyecto para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo.
- Se compromete a realizar el mantenimiento y fiscalización del proyecto para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo.
- Monitorear constantemente el trabajo realizado.
- Otorgar la gestión concurrente de competencias para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO, SE COMPROMETE A:

- Proporcionar los recursos económicos necesarios para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo, los que se detallan a continuación:
 - Perforación de Pozo Profundo por el valor de \$38.566,75 más IVA.
 - Sistema de electrificación y equipo de bombeo por el valor de \$25.130,41 más IVA.
 - Caseta de Control Eléctrico de Bomba de 2,5mX 2,5m por el valor de \$3.576,2510 más IVA.
 - Medidas ambientales por el valor de \$211,26 más IVA.Dando un valor total de \$67.484,6721 más IVA.

Ejercer la gestión concurrente de competencias para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

BENEFICIOS DE LAS PARTES:

- Se beneficiarán los habitantes del Recinto San Nicolás de la parroquia rural San Juan de Juana de Oro.
- Contribuir al derecho de una vida digna para los ciudadanos de la parroquia rural San Juan de Juana de Oro.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica compromisos financieros entre las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Gestión de Obras Públicas del Gobierno



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio. 7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Alcaldía" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Alcaldía" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "El Gobierno Parroquial" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Alcaldía".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución. "El Gobierno Parroquial" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, y demás funcionarios y servidores de "La Alcaldía".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia únicamente para la ejecución del Proyecto para el abastecimiento de agua al Recinto San Nicolás de la parroquia San Juan perteneciente al cantón San Francisco de Pueblo Viejo. En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en función de utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la ciudad de Babahoyo. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com**

**Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001**

Administración 2023-2027



REPÚBLICA DEL ECUADOR



dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.

Dirección: Fermín Chavez y Miguel Suarez Seminario ciudad de Puebloviejo, Puebloviejo, Los Ríos.

Teléfono: 052954053-052954033.

Email: alcaldia@gadpuebloviejo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO.

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero, San Juan, Los Ríos.

Teléfono: (05) 2959122

Email: info@sanjuan.gob.ec

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 27 días del mes de marzo de 2025.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Puebloviejo

Ing. Elsy Ospina Garcés

ALCALDESA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro

Sr. José Flores Trejo

PRESIDENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



Interviene **SECRETARIA:** Hasta aquí la lectura del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO. Interviene **VOCAL; ABOGADA GILDA HUACON FUENTES:** Yo mociono que para la aprobación de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO es necesario que se reforme el POA y el PAC 2025, en virtud que el monto estipulado para el proyecto de abastecimiento de agua en el recinto San Nicolas era de \$65.000 mas IVA, para lo cual es necesario que del proyecto: *Construcción y mantenimiento de sistemas para dotación de agua potable en diferentes Recintos de la parroquia San Juan en convenio con Municipalidad de Pueblo Viejo* se disminuya el valor de \$2.484,67 y se le aumente al Proyecto de: *abastecimiento de buena calidad de agua del recinto San Nicolas Parroquial San Juan*. Interviene **SECRETARIA:** quien apoya la moción presentada por la Vocal; Abogada Gilda Huacon Fuentes. Interviene **PRESIDENTE; JOSE FLORES TREJO:** yo apoyo la moción presentada por la Vocal; Abogada Gilda Huacon Fuentes. Interviene **SECRETARIA:** habiendo una moción presentada por la Vocal; Abogada Gilda Huacon Fuentes, con su respectivo apoyo del Presidente; José Flores Trejo: yo, se procede a tomar votación para que se reforme el POA y el PAC 2025 por el monto estipulado para el proyecto de abastecimiento de agua en el recinto San Nicolas era de \$65.000 mas IVA, para lo cual es necesario que del proyecto de: *Construcción y mantenimiento de sistemas para dotación de agua potable en diferentes Recintos de la parroquia San Juan en convenio con Municipalidad de Pueblo Viejo* de este proceso se disminuya el valor de \$2484.67 y le aumente al Proyecto de abastecimiento de buena calidad de agua del recinto San Nicolas Parroquial San Juan, Señor José Flores Trejo; APROBADA, Abogada, Gilda Huacon Fuentes; APROBADA, Ingeniero Liwingshton Cevallos Moreno; APROBADA, Licenciada Erika Olivo Suarez, APROBADA. Interviene **SECRETARIA:** Una vez analizado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO, se procede a tomar votación para la suscripción de conformidad al artículo 67 literal g del COOTAD. Señor José Flores Trejo; APROBADA, Abogada, Gilda Huacon Fuentes; APROBADA,



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

Ingeniero Liwingson Cevallos Moreno; APROBADA, Licenciada Erika Olivo Suarez, APROBADA. Interviene **SECRETARIA: Punto 4.-Resoluciones. PRIMERA:** Resuelve, aprobación del Orden del día. **SEGUNDA:** Resuelve, reformar el POA y PAC 2025 de la siguiente manera; Del proyecto: *Construcción y mantenimiento de sistemas para dotación de agua potable en diferentes Recintos de la parroquia San Juan en convenio con Municipalidad de Pueblo Viejo* se disminuya el valor de \$ 2484.67 y se le aumente al Proyecto de *abastecimiento de buena calidad de agua del recinto San Nicolas Parroquial San Juan*. **TERCERA:** Resuelve, aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE JUANA DE ORO, de conformidad al artículo 67 literal g del COOTAD. **Punto 5.-Clausura.** Interviene **PRESIDENTE JOSE FLORES TREJO:** Bueno Compañeros como no hay más temas que tratar doy por clausurada la sesión extraordinaria número quince siendo las quince horas con catorce minutos de la tarde.

Lo certifico.


Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ




Ab. Michelly Pincay Troya
SECRETARIA GADPRSJ